



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020). - Le informo señora Juez, que se encuentra pendiente por resolver una solicitud de aclaración del auto que avoca conocimiento allegada por la parte demandante el día 31 de julio del año en curso. **Paso a Despacho.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No	606
RADICADO	05001-40-03-029-2020-00037-00
PROCESO	CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
DEMANDADOS	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	ACLARA AUTO No. 557

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el auto antecedente, se encuentra que le asiste razón a la apoderada de la entidad demandante, al manifestar que en el auto que avoca conocimiento y nombra curador, existe discordancia del valor de los gastos de curaduría, pues en la parte motiva se fijan estos por la suma de \$100.000 y en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive se expresa que este valor corresponde a \$150.000.

En consecuencia y teniendo en cuenta que dicha solicitud se presento dentro del término de ejecutoria de la providencia en mención, se dará aplicación al artículo 285 del CGP, realizando la aclaración pertinente en el auto No. 557 del 24 de julio de 2020, consistente en precisar que los gastos en curaduría se fijan en la suma de \$150.000, tal y como lo expresa el numeral SEGUNDO de la parte resolutive.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto No. 557 del 24 de julio de 2020, en el entendido que los gastos en curaduría se fijan en la suma de \$150.000, tal y como lo dice la parte resolutive de la providencia

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el auto continuar con el tramite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

10



Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa17fe91c25730ea687292ecdf2ff2474205b8e34082eed745b0b122a9e98b61

Documento generado en 13/08/2020 10:32:10 a.m.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.vo